



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1884

VISTO:

Los Artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias), que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda a la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2016;

Que en tal sentido es aconsejable actualizar los datos de los elementos disponibles de la base de datos de la Dirección de Catastro, y que impacten las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 09 de Septiembre del 2016;

Que a los fines de la determinación de la obligación tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural año 2016, se procederá conforme a lo estipulado en los Decretos Provinciales: N° 3.933/08, N° 2215/16 y la Ley N° 7149;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, se dicta la presente en virtud de las facultades otorgadas a ésta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial -Decreto-Ley 2444/62- (t.v.) y su Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5.304 (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2016 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.), los Decretos Provinciales: N° 3.933/08, N° 2215/16 y la Ley N° 7149 (t.o.), tomando la base de datos de la Dirección de Catastro con las novedades hasta el 30 de septiembre del 2016, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimientos que se indican a continuación:

a) Si el Impuesto Anual es inferior o igual a \$50 (equivalente a 100 unidades fiscales):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	15/12/2016

b) Si el Impuesto Anual año 2016 es superior a \$ 50.- y menor o igual a \$1000.-:



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1884

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	15/12/2016
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	16/01/2017

c) Si el Impuesto Anual año 2016 es superior a \$1000.-

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15/12/2016
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	16/01/2017
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15/02/2017
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	15/03/2017

Artículo 2°: A los efectos de la cancelación del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2016, téngase presente los medios de pagos habilitados a tal fin, mediante Resolución General N° 1784/13.

Artículo 3: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 25 OCT 2016

Hay tres (3) sellos que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL –**Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP – **C.P. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.